RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 008- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de enero de 2024

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 081-2023/GRP-PEIHAP de fecha 12 de octubre de 2023; Resolución Gerencial General N° 082-2023/GRP-PEIHAP de fecha 16 de octubre de 2023; Resolución Gerencial General N° 083-2023/GRP-PEIHAP de fecha 17 de octubre de 2023; Resolución Ejecutiva Regional Nº 1009-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 18 de diciembre de 2023; Memorándum Nº 144-2023/GRP-407000-407200, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General; Resolución Gerencial General N° 126-2023/GRP-PEIHAP de fecha 22 de diciembre de 2023; Resolución Gerencial General N° 127-2023/GRP-PEIHAP de fecha 22 de diciembre de 2023; Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 enero de 2024; Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 enero de 2024; Informe Nº 055-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Informe Nº 037-2023/GRP-407000-407600, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe Nº 013-2024/GRP-407000-407500, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa". Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto

Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manuel de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(…) o) "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 8.1, literal c, segundo párrafo: "La Entidad puede conformar Comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLCE, prescribe lo siguiente: "(…) 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 43° del RLCE, prescribe: "43.1.- El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones". Además, en su numeral 43.2 indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité

de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

De igual forma, el artículo 44° del RLCE, prescribe lo siguiente: Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección, numeral 44.1. "El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; 44.2.- "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°". Que, el numeral 44.5 señala lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de la conformación señaladas los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". Por su parte, el numeral 44.8 precisa. - "Los integrantes del Comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de los intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 081-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia General resolvió en su artículo primero, Aprobar el Expediente de Contratación para la convocatoria del procedimiento de selección: Licitación Pública, cuyo objeto es la ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA. CUI N° 2040186,*** *con un valor referencial de S/ 110,407,374.03 (Ciento diez millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y cuatro con 03/100 soles);*

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 082-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia General resolvió en su artículo primero, ***CONFORMAR*** *el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Licitación Pública, cuyo objeto es la* ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA. CUI N° 2040186****, con un valor referencial de S/ 110,407,374.03 (Ciento diez millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y cuatro con 03/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 008- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de enero de 2024

MIEMBROS TITULARES:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO	03509605	TITULAR PRESIDENTE
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	02856248	TITULAR MIEMBRO 1
LIC. CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	TITULAR MIEMBRO 2

MIEMBROS SUPLENTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ	40389404	SUPLENTE PRESIDENTE
ING. TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA	02844287	SUPLENTE MIEMBRO 1
ECON. CESAR POLIDORO RAMIREZ MADRID	03613312	SUPLENTE MIEMBRO 2

*Que, con Resolución Gerencial General Nº 083-2023/GRP-PEIHAP de fecha 17 de octubre de 2023, se resolvió en el Artículo Primero lo siguiente: "**APROBAR** las Bases de la **Licitación Publica LP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1,** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA",** cuyo valor referencial asciende a **S/ 110´407,374.03 (Ciento diez millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y cuatro con 03/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley; con el plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios; con el sistema de contratación a Precios Unitarios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución";*

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1009-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gobernador Regional de Piura, resolvió en su artículo primero, DECLARAR la Nulidad de Oficio de los actos del procedimiento de selección: Licitación Pública, cuyo objeto de contratación: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA. CUI N° 2040186, en observancia de los principios de trasparencia y publicidad que rigen las contrataciones del Estado, por contravención de las normas legales de la Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la a Ley de Contrataciones del Estado; y RETROTRAER a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

*Que, a través del Memorándum Nº 144-2023/GRP-407000-407200, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Gerente General comunicó al Gerente de Administración que, conforme a lo solicitado se RATIFICA a los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial General Nº 082-2023/GRP-PEIHAP de fecha 16 de octubre de 2023, en la cual se resolvió en su artículo primero, **CONFORMAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Licitación Pública, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE***

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 008- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de enero de 2024

OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA. CUI N° 2040186*, con un valor referencial de S/ 110,407,374.03 (Ciento diez millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y cuatro con 03/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:*

MIEMBROS TITULARES:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO	03509605	TITULAR PRESIDENTE
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	02856248	TITULAR MIEMBRO 1
LIC. CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	TITULAR MIEMBRO 2

MIEMBROS SUPLENTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ	40389404	SUPLENTE PRESIDENTE
ING. TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA	02844287	SUPLENTE MIEMBRO 1
ECON. CESAR POLIDORO RAMIREZ MADRID	03613312	SUPLENTE MIEMBRO 2

*Que, mediante Resolución Gerencial General Nº 126-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 22 de diciembre de 2023, se resolvió en su artículo primero: "**APROBAR** la Actualización del Expediente de Contratación para la convocatoria del procedimiento de selección: Licitación Pública, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA. CUI N° 2040186**, con un valor referencial de S/ 110,407,374.03 (Ciento diez millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y cuatro con 03/100 soles)";*

Que, a través de la Resolución Gerencial General Nº 127-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 22 de diciembre de 2023, se resolvió en su artículo primero: "Aprobar las Bases de la Licitación Publica LP-SM-1-2023-PEIHAP-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/ 110´407,374.03 (Ciento diez millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y cuatro con 03/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; con el plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios; con el sistema de contratación a Precios Unitarios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de enero de 2024, se resolvió en el artículo primero lo siguiente: "DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. JORGE CARLOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 008- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de enero de 2024

IRAZABAL ÁLAMO, en el cargo de Gerente de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley";

Que, en atención a ello, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de enero de 2024, se resolvió en el artículo primero lo siguiente: "DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA, en el de Gerente de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios";

Que, con informe Nº 055-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 25 de enero de 2024, el Especialista en Abastecimiento solicitó a la Gerencia de Administración, tramitar la recomposición del comité de selección, con la finalidad de continuar con la fase de selección del procedimiento de selección: Licitación Pública, cuyo objeto es la ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA. CUI N° 2040186,*** *con un valor referencial de S/ 110,407,374.03 (Ciento diez millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y cuatro con 03/100 soles), de acuerdo a la siguiente propuesta coordinada con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Obras y Supervisión:*

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA	02844287	TITULAR PRESIDENTE
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	02856248	TITULAR MIEMBRO 1
LIC. CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	TITULAR MIEMBRO 2

MIEMBROS SUPLENTES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ	40389404	SUPLENTE PRESIDENTE
ING. TANIA LLACSAHUACHE CRISANTO	45378186	SUPLENTE MIEMBRO 1
LIC. YINA DENIS LEZCANO ACARO	48063516	SUPLENTE MIEMBRO 2

Que, a través del Informe Nº 037-2024/GRP-407000-407600, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia General, la recomposición del Comité de Selección, con la finalidad de continuar con la fase de selección del Procedimiento de Selección: Licitación Pública, cuyo objeto es la ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA.***

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 008- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de enero de 2024

CUI N° 2040186, *de acuerdo a la siguiente propuesta coordinada con la Gerencia de Obras y Supervisión:*

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA	02844287	TITULAR PRESIDENTE
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	02856248	TITULAR MIEMBRO 1
LIC. CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	TITULAR MIEMBRO 2

MIEMBROS SUPLENTES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ	40389404	SUPLENTE PRESIDENTE
ING. TANIA LLACSAHUACHE CRISANTO	45378186	SUPLENTE MIEMBRO 1
LIC. YINA DENIS LEZCANO ACARO	48063516	SUPLENTE MIEMBRO 2

Que, con proveído de fecha 25 de enero de 2024, inserto en el Informe Nº 037-2024/GRP-407000-407600, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 013-2024/GRP-407000-407500 de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que conforme a lo señalado en el ítem II del informe, así como lo indicado por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes, y la Gerencia de Administración, se debe emitir el acto resolutivo para la recomposición del Comité de Selección, ratificado mediante el Memorándum Nº 144-2023/GRP-407000-407200, de fecha 22 de diciembre de 2023; con la finalidad de continuar con la nueva convocatoria del Procedimiento de Selección: Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: ***EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA. CUI N° 2040186,*** *de acuerdo a la siguiente propuesta presentada por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Obras y Supervisión:*

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA	02844287	TITULAR PRESIDENTE
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	02856248	TITULAR MIEMBRO 1
LIC. CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	TITULAR MIEMBRO 2

MIEMBROS SUPLENTES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ	40389404	SUPLENTE PRESIDENTE
ING. TANIA LLACSAHUACHE CRISANTO	45378186	SUPLENTE MIEMBRO 1
LIC. YINA DENIS LEZCANO ACARO	48063516	SUPLENTE MIEMBRO 2

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración; Gerencia de Obras y Supervisión; y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 008- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de enero de 2024

Y de acuerdo con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional Nº 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***RECOMPONER*** *el Comité de Selección, con la finalidad de continuar con la nueva convocatoria del Procedimiento de Selección: Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra:* ***"EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUBCOMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA". CUI N° 2040186, con un valor referencial de S/ 110,407,374.03 (Ciento diez millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y cuatro con 03/100 soles),*** *de acuerdo a la siguiente propuesta:*

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA	02844287	TITULAR PRESIDENTE
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	02856248	TITULAR MIEMBRO 1
LIC. CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	TITULAR MIEMBRO 2

MIEMBROS SUPLENTES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ	40389404	SUPLENTE PRESIDENTE
ING. TANIA LLACSAHUACHE CRISANTO	45378186	SUPLENTE MIEMBRO 1
LIC. YINA DENIS LEZCANO ACARO	48063516	SUPLENTE MIEMBRO 2

ARTÍCULO SEGUNDO*. –* ***DISPONER*** *al Órgano encargado de las Contracciones (Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes), la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

ARTÍCULO TERCERO*. -* ***DISPONER*** *que los miembros del Comité de Selección incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación.*

***ARTÍCULO CUARTO*. - DISPONER** *que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.*

***ARTÍCULO QUINTO*. - DISPONER** *que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.*

***ARTÍCULO SEXTO*. - NOTIFICAR** *la presente resolución a los miembros del Comité de Selección señalados en el Artículo Primero de la presente resolución, a efectos que, en atribución de sus facultades, proceda con el respectivo trámite conforme lo establece la normativa aplicable, para llevar a cabo el procedimiento de selección observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.*

***ARTICULO SÉTIMO*. - NOTIFICAR** *la presente Resolución a la Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP.*

***ARTICULO OCTAVO*. - NOTIFICAR** *la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.*

***ARTICULO NOVENO*. - PRECISAR,** *que en virtud al Principio de Buena Fe, y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Gerencia General debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General